



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 022-2011-PCNM

Lima, 7 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Carlos Eduardo Merino Salazar; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 301-2002-CNM, de fecha 7 de junio de 2002, el doctor Carlos Eduardo Merino Salazar fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo prestado el juramento de ley el 15 de junio del mismo año, transcurriendo desde esa fecha el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido el doctor Carlos Eduardo Merino Salazar, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Trujillo, abarcando el periodo de evaluación del magistrado desde el 15 de junio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 7 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos y no presenta ausencias o tardanzas injustificadas. Durante todo el periodo de evaluación sólo registra una medida disciplinaria firme de apercibimiento, encontrándose en vía de apelación otra sanción de apercibimiento, la que al encontrarse en trámite debe ser valorada de acuerdo al principio de presunción de licitud. En cuanto a participación ciudadana obran cuatro cuestionamientos los cuales fueron debidamente absueltos por el evaluado, sin que se desprendan de los mismos aspectos probados que desvirtúen su conducta durante el ejercicio del cargo, a lo que hay que agregar que también obran en el expediente 11 escritos de apoyo y respaldo a su labor funcional. Asimismo, en los referéndums del Colegio de Abogados de La Libertad, llevados a cabo los años 2003, 2006 y 2008 obtuvo resultados aprobatorios tanto en idoneidad como en honestidad, lo que revela que cuenta con una mayoritaria aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en lo atinente al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Merino Salazar revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que el magistrado evaluado registra una producción jurisdiccional constante, advirtiéndose, además, en cuanto a la calidad de sus decisiones que éstas cuentan con el debido sustento jurídico, congruencia procesal y claridad en la exposición, reflejando el adecuado cumplimiento de sus funciones, lo que se demuestra también con las calificaciones satisfactorias obtenidas en la evaluación de la gestión del despacho judicial y la organización de su trabajo. Asimismo, denota preocupación e interés por su desarrollo profesional al haber participado en diversos seminarios y diplomados con nota aprobatoria, destacando los cursos seguidos en la Academia de la Magistratura, en particular el "Octavo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura", en el que obtuvo 18.32

de calificación, además de tener el grado de Maestro en Derecho Penal y estudios de Doctorado en Derecho; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Carlos Eduardo Merino Salazar es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

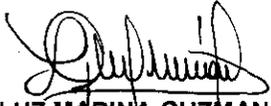
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero doctor Edmundo Peláez Bardales, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

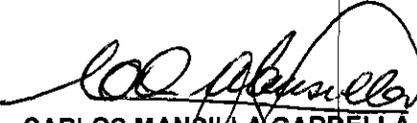
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 7 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Carlos Eduardo Merino Salazar y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

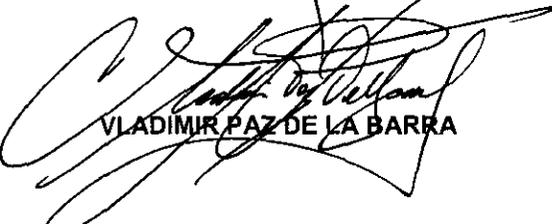
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ